

UNA ARQUEOLOGÍA DEL *LAWFARE*¹

AN ARCHAEOLOGY OF *LAWFARE*

Fernando Oliván

Universidad Rey Juan Carlos, España

ORCID: 0000-0001-9743-9279

fernando.olivan@urjc.es



| Resumen |

Las guerras del siglo XXI no se resuelven en el campo de batalla. La tecnología moderna convierte en invulnerables a los ejércitos lo que hace imposible su derrota en el frente de combate. Por eso la acción militar se traslada a nuevos campos, recreando, como nuevos instrumentos de guerra, las prácticas políticas y judiciales. Con ello el *lawfare* se vuelve hoy día el instrumento más eficaz de la guerra. En este artículo, se establece, en primer lugar, qué es el *lawfare*, así como los motivos por los que surge. Posteriormente, se analiza el *lawfare* como arma de guerra; y, seguidamente, se examinan los conflictos del siglo XXI. El método llevado a cabo en la investigación se basa en una revisión teórica. Esta permite concluir que las nuevas guerras se configuran en un marco que termina fusionando los planos civil y militar. Tanto la política como el mismo derecho terminan sometándose a la táctica militar. La guerra, hoy día, es la prosecución de los fines de la política por todos los medios posibles.

Palabras clave: *Lawfare*; Derecho Internacional Humanitario; La resiliencia de los ejércitos; Guerra y paz; Carl Schmitt.

| Abstract |

The wars of the 21st century are not resolved on the battlefield. Modern technology renders armies invulnerable, making defeat on the battlefield impossible. For this reason, military action moves to new fields, recreating political and judicial practices as new instruments of war. With this, *lawfare* today becomes the most effective instrument of combat. This article establishes what *lawfare* is and why it arises. It also analyses *lawfare* as a weapon of war, followed by an examination of the conflicts of the 21st century. The method used in the research is based on a theoretical review. This allows us to conclude that the new wars are configured in a framework that ends up merging the civil and military spheres. Both politics and law itself end up submitting to military tactics. War today is the pursuit of political ends by all possible means.

Keywords: *Lawfare*; International Humanitarian Law; The resilience of armies; War and peace; Carl Schmitt.

¹ Recibido/Received: 11/12/2022

Aceptado/Accepted: 23/01/2023

| Introducción |

¿Qué es el *lawfare*?

El *lawfare* es hoy día un concepto de moda. Se usa para proponer nuevos sistemas de acción en los conflictos internacionales, pero también, en este caso con un contenido peyorativo, como instrumento perturbador de la vida política mediante el uso torticero de acciones y procesos judiciales. En el presente artículo vamos a proponer un acercamiento a este concepto profundizando en sus orígenes, para, seguidamente, analizar y desentrañar su uso y eficacia en estos comienzos del siglo XXI.

¿Qué es el *lawfare*? De entrada, como ya hemos anotado, un instrumento de intervención con fines políticos y esto tanto en el espacio internacional como en el interno de muchos de los países de nuestro entorno. Como se aprecia en su etimología como neologismo, estamos ante un sustituto de la guerra, pero no a través del protagonismo de la diplomacia y la política, a la búsqueda de equilibrios, compromisos y acuerdos, sino manteniendo esa tensión que caracteriza el conflicto, simplemente cambiando de armas y, frente al estruendo del armamento clásico, el uso de acciones, no pocas veces igual de contundentes y violentas a la hora de romper la resistencia del enemigo, sostenidas sobre actos jurídicos.

La persecución judicial de enemigos políticos, con el uso de todo tipo de instrumental procesal, incluida la misma falsificación de pruebas, ha servido eficazmente en no pocos casos para la destrucción de oponentes en el teatro de la política, con el encarcelamiento y ruina de muchos actores de la vida democrática. Esta es la acepción que recogen del término las escuelas latinoamericanas. Sin embargo, no constituye su única semántica, ni es, tampoco, la conceptualización con la que nació la palabra. En el espacio doctrinal anglosajón se proyecta un contenido semántico distinto, quizá, como decimos, más cercano a la originaria construcción del término, un contenido semántico que nos coloca más en el espacio global y el uso táctico-estratégico de todo el instrumental que aporta hoy el moderno derecho internacional. Un aparato jurídico cada vez más entrelazado con aspectos de gobernanza económica y cuya eficacia claramente ha quedado manifiesta en muchos de los conflictos que circundan las décadas del cambio de siglo.

No entramos en cuál de las dos propuestas se ajusta mejor al término. En realidad, ambas propuestas contemplan acontecimientos absolutamente reales lo que las dota de verdadero contenido conceptual. Por eso nos ha interesado comprender, no tanto el origen del término, sino la nueva realidad a la que viene a nombrar este nuevo concepto. De ahí nuestra propuesta arqueológica, y que nos obliga a reflexionar sobre los fundamentos mismos de nuestra cultura jurídica, y sobre todo de los cambios que se precipitan desde finales del siglo pasado.

El porqué del *lawfare*

“*La guerra es la continuación de la política por otros medios*”. La frase, como es conocido, es de Clausewitz (1978), pero su lectura entraña algo más que un modo específico del uso de la táctica militar y nos remite, también, a los fundamentos mismos de nuestro orden social. Es decir, la guerra evoluciona, como no podía ser de otra forma, de forma paralela al propio desarrollo de la historia. En nuestro propósito de acercarnos al concepto de *lawfare*, podemos distinguir, desde la enunciación de la frase, al menos tres momentos históricos distintos: De entrada, esos finales del siglo XVIII que contempla en su obra. Ahí estamos en lo que llamamos la “guerra dieciochesca”, configurada alrededor

de ejércitos profesionales y al margen de la sociedad civil. Un segundo momento lo constituyen los modos de guerra desplegados a lo largo de los siglos XIX y XX, modos derivados de la movilización general iniciados por la Revolución Francesa y que incorporan abrumadoramente a la población civil en el centro del conflicto. Y, por último, los acontecimientos militares que ya podemos observar en este siglo XXI donde se empiezan a apreciar nuevas formas de afrontar el acontecimiento de la guerra. Tres momentos que nos permiten comprender la transformación de ese “realizar la política por otros medios” sobre el que estamos trabajando.

El siglo XVIII, pese a la imagen de siglo galante, fue, sin embargo, un siglo profundamente sacudido por conflictos militares (Tenenti, 2000). La Guerra de Sucesión Austriaca, la Guerra de Sucesión Española y la Guerra de los 7 años, son ejemplos de conflictos auténticamente internacionales y que involucraron no solo a gran número de países, sino que supusieron un esfuerzo militar asombroso. La Guerra de los 7 años constituye ya la primera guerra mundial si analizamos el número y diversidad de espacios sometidos a la violencia del combate. A eso, como es lógico, hay que añadir los cientos de otros conflictos menores que solo implicaron a dos o tres estados y por breves periodos. Es durante este siglo cuando se construyen las grandes formas de la táctica militar, algo que vino unido a un desarrollo exponencial en la tecnología militar. Estamos también, y quizá esta sea la clave del modelo, ante el momento en el que las fuerzas armadas de los distintos países alcanzan la madurez profesional, un proceso de profesionalización que, es cierto que iniciado con el sistema de los *condottieri* italianos, se extiende por toda Europa. A finales del siglo tenemos, prácticamente, el embrión de lo que constituye el sistema militar que todavía hoy conocemos.

Sin embargo, no es errónea la imagen que se tiene del siglo. Lo hemos definido como un siglo galante. Esto es así por la práctica separación del mundo militar respecto de la vida civil. Una separación que impone dos procesos, de entrada, esa sociedad civil vive al margen no solo de los acontecimientos militares, sino sobre todo de los intereses de esa misma política. Así, esas batallas que sacuden el continente no solo terminan dándose al margen de la vida cotidiana, sino que resultan intrascendentes para el resto de la sociedad. En definitiva, las mismas fuerzas que movilizan el acontecimiento militar resultan marginales respecto a una sociedad definida como civil. Es decir, estamos ante acontecimientos que afectan solo al estado, a ese aparato constituido por la corte y el poder, únicos sujetos que terminan entrando en el juego de la política. Es cierto que esto no evita, en absoluto, el sufrimiento de las gentes, sobre todo de los soldados, la mayoría, sí, profesionales, pero reclutados de forma más o menos forzada dentro de las clases más miserables. Es famoso el sistema de recluta que tenía la marina británica y que consistía casi en un verdadero secuestro de los futuros marinos.

Este sistema entraña así, un modo de acción militar altamente técnico, centrado en la confrontación de unidades militares, normalmente bien formadas y disciplinadas, que chocan en un espacio más o menos predeterminado y bajo reglas reconocidas por ambos bandos.

Es este el modelo que analiza Clausewitz en su famosa obra. Un tipo de conflicto que afecta casi de forma exclusiva a esos grupos de poder concentrados en la cúpula del estado. Un conflicto desarrollado, bajo estrictas reglas de economía de recursos, por cuerpos altamente especializados. Estamos ante batallas que evitarán, en la medida de lo posible, la destrucción, tanto propia como ajena, de la riqueza de los estados, ya que se conciben como fichas de un ajedrez pendientes de la siguiente partida. Basta contemplar algunas de esas guerras, sobre todo las de larga duración, en las que se aprecian no pocos

cambios de bando en los estados menores que, sin ningún reparo, pueden cambiar las alianzas a la búsqueda de mejores intereses. Es decir, esa continuación de la política.

En definitiva, estamos ante la guerra como esa última jugada a la búsqueda de una posición negociadora.

En absoluto entendemos que este tipo de acciones carezca de violencia, al contrario, estamos en un momento militar donde la tecnología permite ya choques de una altísima intensidad, donde las armas de fuego alcanzan un protagonismo brutal, con todo lo que entrañan de capacidad destructiva y donde la carne de cañón debió sembrar de muerte los espacios sobre los que se despliega el combate, pero, salvo en lo que constituye el caso de las ciudades fortaleza, lo normal es que esas batallas no afecten a la población civil que, a lo sumo, se ve recreada en un país u otro según los resultados del combate, meros premios que se desprenden de los cambios de las líneas fronterizas que suceden tras las negociaciones de paz que terminan cerrando todo conflicto.

Estamos ante un modelo que, esto es lo importante para nuestro análisis, sobredetermina el acto de armas, es decir, el resultado del acto militar de la batalla alcanza un grado de determinación muy alto y prefigura las posiciones sobre las que se desarrollarán las posteriores negociaciones diplomáticas.

El segundo momento abarca prácticamente dos siglos, nos referimos al periodo que arranca con la Revolución francesa y que se cierra con las guerras postcoloniales de la segunda mitad del siglo XX.

En este periodo entramos en un cambio de tercio. El pistoletazo de salida lo dará el Decreto de Movilización General de la Convención imponiendo una “Francia en armas” (Dawson, 2015). Estamos en un momento en el que la Revolución alcanza el convencimiento de que solo implicando a todo el pueblo puede salvar su proyecto. La realidad es que semejante movilización terminó siendo un éxito, no solo alcanza a crear ejércitos gigantescos, también entraña la incorporación de una voluntad de victoria asentada en la propia población civil. En definitiva, con la Revolución la guerra se convierte en un acto que embarca a toda la comunidad, lo que, si por un lado la “democratiza” al recrear el acto bélico como un acto colectivo, por otro le incorpora una trascendencia que lo aleja de la racionalidad que pudo alcanzar en el periodo anterior.

No quiero decir con esto que las guerras prerrevolucionarias no hubieran estado también repletas de factores emocionales, basta recordar conflictos como la Guerra de los Treinta Años para ser conscientes de la radicalidad ideológica que alcanzaron enfrentamientos como el que asoló Europa en el siglo XVII, pero lo cierto es que, durante el periodo en el que se constituye la identidad de las comunidades políticas bajo la forma del estado moderno, es decir, el absolutismo, la guerra se confinó expresamente en los espacios de poder, despojándose de ese sabor ideológico que entrañaba la religión. La cosa cambiará con el nacionalismo que se expande ya con el siglo XIX.

Frente a ese modelo racionalista, las guerras que se inician en ese nuevo siglo post-revolucionario se deslizarán sobre una doble vía, por un lado, se percibe su distanciamiento respecto a no ser más que un mero instrumento de acción política y se recrearán como un factor ideológico. El nacionalismo primero, pero pronto también el espacio de las guerras sociales, dota a los conflictos de un nuevo elemento, las masas (Hobsbawm, 1992), es decir, la incorporación al hecho del conflicto de un número inimaginable de concurrentes. El crecimiento exponencial se aprecia en los ejércitos

confrontados en batalla, si en el siglo XVIII las agrupaciones de soldados no superaban las decenas de miles de hombres, con las guerras revolucionarias de Francia, y sobre todo ya en las napoleónicas, encontramos contingentes que superan las cifras de los cien mil. Esto, sin embargo, no se quedará ahí. Conflictos como la Guerra de Secesión americana, o las guerras nacionalistas despertadas por políticas como las de Napoleón III, nos afrontan a teatros de lucha constituidos por cientos de miles de combatientes. Basta recordar el acontecimiento de la batalla de Solferino descrito por Enri Dunant (Torrelli, 1983; Dunant, 1965), fundador de la Cruz Roja, y el espectáculo dantesco que suponía semejantes carnicerías de hombres y animales.

Paralelo a este factor, las guerras del siglo XIX nos aportan dos factores que no podemos soslayar, uno es el uso del desarrollo industrial, convertido en factor determinante de su gigantismo. La realidad es que, sin la existencia del tren o el buque a vapor, el desarrollo de la industria congeladora, y las nuevas tecnologías en la logística, hubiera resultado imposible ese tipo de convocatorias capaces de reunir, en un espacio concreto, ese teatro de batalla, cantidades de hombres de semejante magnitud.

El otro factor está íntimamente unido a éste: la capacidad de sobrepasar ese espacio del viejo teatro de operaciones. Las guerras del XIX terminan desbordando el espacio del campo de batalla y entrando de lleno en el mundo de la sociedad.

Así como la guerra dieciochesca había alcanzado una cierta identidad como instrumento de la política de poder, centrando su eficacia en ese juego de intereses de los estados en conflicto, con el XIX la guerra termina implicando a toda la sociedad. Sin embargo, este modelo, que durará hasta bien entrado el siglo XX, vuelve a cambiar en el siglo XXI. Es aquí donde se inscribe la realidad del *Lawfare*.

| El *lawfare* como arma de guerra |

Clausewitz vincula la acción política y el acto bélico. Como decimos, con independencia del uso táctico-estratégico en el que pudo formularse, la expresión entraña, desde el punto de vista que queremos movilizar en este artículo, la superación de ese modelo dialéctico sobre el que, todavía hoy, contemplamos los denominados órdenes civil y militar. En cierto grado nos viene a decir que guerra y política, es decir, eso que llamamos lo castrense y lo civil, dejan de ser compartimentos estancos para reorganizarse en un mismo espacio.

La realidad es que, si contemplamos el acontecimiento de la vida a lo largo de la historia, mundo civil y mundo militar han estado siempre más compenetrados y fundidos que lo que reconoce la tradición occidental. Las ciudades medievales estaban amuralladas, visibilizando así la urgencia de la defensa como compromiso de todos sus ciudadanos, algo vivido por la totalidad de la población. El mismo lenguaje nos deja términos como “*castro*”, sinónimo, para el mundo preclásico, de asentamiento urbano y del que derivará la palabra “*castrense*”. Es decir, lo militar y lo civil constituían una unidad indisoluble. Sin embargo, nuestra comprensión del hecho social queda marcada por esta visión. La Roma republicana impuso una separación entre ambos mundos. El aparato institucional de la República se proyecta, así, con esta radical separación. Dos cónsules configuran la cúpula del poder, uno urbano, responsable de la buena gestión de la ciudad, y el otro castrense, jefe de los ejércitos, pero, por eso mismo apartado del espacio que circunda Roma (Cizek, 1990). Una línea, el *pomerium*, verdadera línea sagrada, hace del espacio urbano

un lugar opuesto al mundo exterior, definiendo como bárbaro todo aquello que habita más allá de sus murallas. Una prohibición radical impide cruzar la línea, su infracción constará la vida a Remo, ejecutado por su hermano Rómulo por no respetar la separación entre ambos mundos.

Ni lo militar puede penetrar en el espacio civil, es decir, del derecho (definido por el uso de la toga por parte de su Cónsul), ni, a su vez, ese orden civil puede perturbar e inmiscuirse en los asuntos de la guerra, correspondientes al cónsul militar, investido, para ello, con el *paludamentum*.

No vamos a entrar aquí en el complejísimo juego de este sistema institucional, repleto de mitos que se entrecruzan con la historia. Ceremoniales como el Triunfo (Agamben, 2008), la configuración de la figura del cónsul *sine collega* o la misma institución de la Dictadura o el *Senatusconsultum ultimum* dan constancia de la complejidad del sistema, pero sí nos interesa apreciar que sobre esta estructura dialéctica reposan no pocas de las mecánicas institucionales que aun configuran nuestro aparato social. Una separación que, fruto de una fortísima influencia del clasicismo, va a resultar enormemente presente en el mundo democrático postrevolucionario. La Modernidad, saturada de ese bagaje cultural greco-latino, algo que desborda a la misma Revolución francesa, verá en la vieja Roma y sus instituciones el modelo más cercano a su ideal republicano.

Sin embargo, es a eso a lo que vamos, esta separación entre los espacios civil y militar no solo se fundamenta sobre modas culturales, sino que, como trataremos de demostrar, va a terminar gravitando sobre todo nuestro sistema jurídico, eso que llamamos “el derecho”, el *ius*. La problemática de la guerra justa -el *iustum bellum*- en su doble manifestación del *ius ad bellum* y el *ius in bello* será radicalmente tributaria de esa vieja dialéctica entre los dos cónsules.

La distinción entre esos dos mundos, uno el espacio de la guerra, calificado como bárbaro, y el otro específicamente ordenado alrededor de los valores de la cultura y el derecho, ha llevado durante los siglos, desde la Antigüedad a eso que llamamos el Renacimiento, a contemplar el escenario de la guerra como espacio al margen del derecho. A ello no es extraño el concepto “campo de batalla”, es decir, el espacio de la batalla se identifica con “los campos”, en definitiva, el espacio de lo salvaje, ese *agro* que se opone al espacio del *hemeros*, es decir, lo urbano. Es conocida la frase del general Sherman en medio de la guerra civil norteamericana “la guerra es el infierno”, lo que traducido a un lenguaje más secular vendría a decir que en la guerra no hay sitio para el derecho.

La contemplación de la guerra como un espacio ajurídico (la *atimé* de los griegos) se consolida especialmente con el nacimiento de los tiempos contemporáneos, sobre todo con la explosión, a lo largo del siglo XIX, de las guerras revolucionarias. Sin embargo, si en el momento clásico la separación se despliega sobre las coordenadas espaciales, ese más acá y más allá de la línea del *pomerium*, con los modos contemporáneos del conflicto militar, es decir, con esas guerras cada vez más abrasivas del espacio civil, la separación va a alcanzar una fuerte dimensión cronológica: tiempo de paz y tiempo de guerra. En definitiva, el derecho es una institución eficaz únicamente en tiempos de paz. En los albores del Renacimiento, en la ciudad de Siena, Lorenzetti dejó una serie de frescos adornando el palacio municipal. Se titula “Del buen gobierno”. En ellos se distinguen expresamente dos mundos, la ciudad en guerra y la ciudad en paz. Ahora bien, solo en los tiempos de paz existe la posibilidad de Justicia.

Una oposición, guerra y paz, que también nos transmiten obras como la de Tolstoi o, ya en tiempos más modernos, las novelas de Chevalier o Remarque- (Remarque, 2003 Chevalier, 2009) Lo que quiero anotar al recordar estos autores es que leyendo sus novelas tenemos la sensación de un cierto convencimiento social: No solo es que la guerra sea el infierno como decía Sherman y que azote como un flagelo -la metáfora viene recogida en la Carta de Naciones Unidas- la conciencia ciudadana, sino que, a la contra, recuperada la paz no cabe otra que rehacer la vida -es decir, lo civil- y olvidar esos tiempos malditos. Trasíbulo, tras la victoria democrática en la guerra civil ateniense, hizo jurar a todos los ciudadanos de Atenas aquella famosa frase que será recogida como una ley: “No recordarás las desgracias”. Nace ahí el concepto amnistía, ese obligado olvido (amnesia) por el que recuperamos la paz y el derecho.

Es este modelo el que parece entrar en crisis en la actualidad contemporánea. Aunque en cierto grado pudiéramos rastrear sus raíces desde el final de la II Guerra Mundial. El punto clave que nos anuncia este cambio no es otro que los juicios de Nuremberg y Tokio (Instituto Henry Dunant, 1990)

Así, frente al cierre de estos dos mundos, la ciudad en guerra y la ciudad en paz, por primera vez en la historia vamos a ver una cierta fusión de ambos: la introducción del derecho, es decir, del orden urbano, en los acontecimientos ocurridos en tiempos de guerra, en el espacio de la guerra. Las últimas décadas del siglo XX se abren con una serie de acciones empeñadas en “juridizar” los conflictos. Desde la jurisdicción universal a la justicia internacional, pasando por todo un complejo entramado de propuestas que, bajo una cierta formalidad jurídica, se proyectan como verdaderos instrumentos de combate, el derecho entra en el espacio del conflicto.

Al inicio de estas notas hemos mencionado el tema del derecho de guerra, un tema profundamente vinculado al nacimiento de la Modernidad. En el limitado espacio que nos permite un artículo si nos resulta fundamental marcar una serie de puntos. De entrada, como es bien conocido, el tema de la Guerra Justa también es debatido en la Antigüedad. Roma justificaba todas sus guerras, incluso las de conquista, como justas, y para ello les aplicaba, con un exquisito cuidado, todo un ceremonial jurídico-religioso, el *ius fetiale* (Ando, 2013) Sin embargo, el uso que nosotros damos al concepto de Guerra Justa no es solo tributario del derecho romano, lo es sobre todo del orden cristiano y con él del reconocimiento de una suprema Ley de Dios (Foucault, 1978). Este es el modelo que recorre toda la Edad Media. El derecho medieval es imperial, pero lo es no tanto en el modelo desplegado por el imperio romano, sino en el modo de Imperio cristiano, lo que entraña la existencia de un orden jurídico único -esa Ley de Dios-, que convierte en justo, por su propia naturaleza, toda expresión de voluntad surgida de ese aparato imperial. La doctrina de las “Dos espadas”, el “*utrumque gladium*” imponía un orden piramidal bicéfalo en cuyo vértice superior figuraba la doble persona del papa y el emperador privilegiados, como vicarios de Cristo en la tierra, de una legitimidad divina. Su poder procede de Dios y, por lo tanto, su ejercicio se presenta como santo (Ullmann, 1985) Todo lo que surge de la voluntad del imperio es, por definición, justo.

De nuevo será con el Renacimiento cuando las cosas cambien. La crisis territorial que entraña el nacimiento del estado moderno y su principio de soberanía termina rompiendo este modelo. A partir de ahí entramos en un nuevo escenario. En las nuevas guerras confrontan estructuras, los estados modernos, todos ellos, en cuanto cristianos, investidos por la santidad de su poder. Cuando los hispanos Reyes Católicos luchaban con el Catolicísimo Rey de Francia confrontaban poderes revestidos de sustancia divina. Francia, España, Inglaterra, el Imperio, contienden en la conciencia de que, para cada uno

de ellos, en el ejercicio de su soberanía, su poder, como escribe San Pablo en su epístola a los Colosenses, procede de Dios.

Como es de imaginar, esto trastoca muchas cosas. De entrada, rompe con la conciencia de un *iustum bellum* decidido por la voluntad divina: si los dos contienden en nombre de Dios, ninguno de ellos puede tener más razón que el otro. De ahí la inevitable reflexión filosófico-jurídica que recorrerá toda la Modernidad. Grotio, Pufendorf, la Escuela de Salamanca, entre muchos otros, nos dan las claves. A partir de ese momento, la idea de una guerra justa reclamará nuevos fundamentos. Quizá sea Vattel el que mejor resolverá la polémica (Oliván, 2022) Desde su óptica, con ello ya entramos en los tiempos del estado moderno, toda guerra termina siendo justa, pues es justa para cada uno de los contendientes. Lo que, a la postre, terminará expulsando ese concepto de la reflexión política.

Tenemos que ser conscientes que el concepto de Guerra Justa resulta heredero de una doble tradición, romana y cristiana. Por un lado, mantiene ese principio de universalidad que recoge la idea de *ius*, pero, por otro lado, trastoca esa universalidad al incorporar la Ley de Dios. Ya no estamos ante una universalidad surgida de su propia esencia, sino que se proyecta como universal solo por el hecho de ser divino: es decir, en cuanto “Ley”. Una ley, además, dictada por Dios. Esta es la gran transformación que aporta el cristianismo, y que saturará toda la Edad Media. A partir de él, uno de los bandos acapará la totalidad del mandato de Dios, lo que, por pura lógica, despoja al otro de toda armadura jurídica. De nuevo, en el otro campo solo cabe esa “*atimé*” que convierte en bárbaros y criminales todos sus actos. Con ello ya no hay dos partes, como necesariamente terminaba reconociendo el viejo sistema romano, el otro ya no es un contendiente que, con razón o sin ella, propone un derecho que le es propio, es solo un infiel, un hereje condenado desde el principio; en definitiva, un delincuente al margen de la ley. O sea, un animal, una rata sin derecho.

La crisis del Imperio rompió con el sistema. Si cada reino -cada estado- es soberano en nombre de Dios, proclamar que ese espacio que se extiende al otro lado de sus fronteras es ya un mundo salvaje, resultaba insostenible. El descubrimiento del *Corpus Iuris Civilis* y el trabajo de las nacientes universidades facilitará, sin embargo, la respuesta. La solución ya no cabía en esa universalidad de la ley divina, hubo que retornar a las propuestas formalistas que tanto gustaban al derecho romano.

Para Vattel, hemos dicho, toda guerra es justa. Lo es tanto para un bando como para el otro. Con ello se rompe con el ideal abstracto (y cristiano) del “*iustum bellum*”. Cambia el modelo, y con ello la guerra pasa del modelo sustantivo y ético-material al meramente formal sobre el que se configura el *ius*. La guerra no es, ni debe ser, otra cosa que la continuación de la política por otros medios. Estamos ante ese tránsito que lleva del “*bellum iustum*” al de “*iustus hostis*”. En definitiva, todos los contendientes tienen razón (su parte de razón) por eso el conflicto no puede contemplarse desde una óptica ético-universalista. Cada contendiente debe aplicar ahí su propio derecho. Un “*ius publicum europaeum*”, tal y como proponía Carl Schmitt de sus últimas obras (Kennedy, 2012) Pese al fraccionamiento del concepto soberanía, los estados, cada uno de ellos soberano -esta debía ser la gran aportación del derecho internacional- compartían esa igualdad formal que hacía de todos ellos miembros de una misma comunidad civilizada.

Este sistema se mantendrá, con sus altibajos, en prácticamente todos los conflictos interestatales de eso que llamamos Edad Contemporánea, incluso subsistirá en medio de la Gran Guerra, pero a partir del primer tercio del siglo XX esa racionalidad jurídica

quiebra de nuevo. La moderna “Guerra de los 30 años” -del 14 al 45-, rompe de forma definitiva con el “*ius publicum europaeum*”. La Doctrina Wilson, el renacimiento de valores extrajurídicos a la razón de estado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, al final, la construcción de la Corte Penal Internacional con el Estatuto de Roma, cierran ese ciclo abierto con la muerte del concepto de Guerra Justa. Renace la Ley de Dios definida ahora como Derecho Internacional de los Derechos Humanos, renace la idea imperial recreada ahora bajo el disfraz de una “comunidad internacional” liderada por ese Occidente heredero legítimo del viejo imperio cristiano. Con ello, reaparece de nuevo el concepto de Guerra Justa y la antijuricidad radical del otro, convertido en nuevo “infiel” al que ahora denominaremos criminal de guerra.

La Declaración de 1948 definiendo unos derechos por encima de la voluntad soberana del estado nos retorna a las mecánicas de esa guerra justa sustentada en otra ley suprema, la ley de Dios. No nos equivoquemos, la Declaración no sigue la estela de los Grocio y mucho menos de la Escuela de Salamanca. Con Las Casas, el derecho de los indios nos puede parecer bárbaro y sanguinario en sus sacrificios humanos, pero, como nos insiste el obispo de Chiapas, es derecho, es su derecho y, por eso mismo, con el mismo valor formal que pueda tener el nuestro.

Sobre estos mimbres se levanta la gran construcción del derecho internacional contemporáneo. Aunque no será el único motivo de crisis. Porque, si bien es cierto que, al menos en los comienzos del siglo XXI, el sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos domina con la Corte Penal Internacional y su conceptualización “ética” del derecho, también bullen otras formas, de contenido más “blando” pero, por eso mismo, ajeno a las exigencias formales sobre las que se levanta la conceptualización del derecho. A ello vamos.

Pero volvamos a la expresión de Clausewitz. Lo que nos interesa al recuperar esa formulación de la guerra no es, en absoluto, una propuesta de nueva vuelta de tuerca que nos devuelva a los tiempos clásicos. Como decía Varron, las religiones tienen una función política. Las ceremonias del *pater patratus* en la liturgia de las *fetiales*, como las de los sacerdotes del derecho auspicial, no buscan otra cosa que incidir en el espacio del conflicto, es decir, no dejan de ser parte de un instrumental que, así se contemplaba con el rigo de los ritos, podía acercarnos a la victoria. En definitiva, la religión también era esa continuación de la política. Ahora vamos a la cuestión crucial, la de los medios.

Quizá la clásica confrontación entre la toga civil y el *paludamentum* castrense nos pueda llevar a apreciar dos tipos de agentes sociales. Todavía hoy, pese a los imperativos de la moda, los militares siguen siendo el grupo humano más fuertemente apegado a los uniformes, como si cumplieran ese imperativo cultural de mantener separados los dos órdenes. Sin embargo, la realidad es que, ya desde la segunda mitad del siglo XX, las cosas se ven de forma distinta. No solo por esa paulatina implicación de los ejércitos en la vida civil, también y sobre todo por las nuevas formas de guerra.

La aparición de nuevos sujetos combatientes, esos guerrilleros -los partisanos, en la terminología de Schmitt (2013)- las unidades especiales, la inevitable tecnificación de los instrumentos de guerra, y ese largo etcétera sobre el que se levantan los ejércitos modernos, han terminado por confundir -pese a los esfuerzos de las Convenciones de Ginebra- la identidad de ambos espacios (el informático que acompaña a un batallón en la batalla, ¿es o no un combatiente?). Pero también sucede a la contra. Cada vez más el orden civil penetra con más fuerza la vieja formalidad de los conflictos. La terminología militar ha inventado incluso términos nuevos, como ese de “guerra híbrida”,

reconociendo la instrumentalización de otros factores, extraños a las armas, en el desarrollo del conflicto. Las viejas formas del “sitio” de tiempos clásicos, han dado paso a novísimas formas de quebrar la resiliencia del enemigo. Ahora se trata de quebrar su resistencia en los cien sustratos que sostienen su vida social, de la economía a la tecnología. Aún recuerdo la expresión de uno de los generales de la OTAN durante la guerra contra Yugoslavia: “vamos a empujar a Serbia a la Edad de Piedra”, es decir, se buscaba romper en la sociedad enemiga toda capacidad de convivencia.

La economía ha sido uno de los primeros instrumentos en ese nuevo “campo de batalla”. El Comercio internacional, los sistemas de pago interbancario, la cotización de la moneda, incluso la inflación, devienen armas de combate. Se distorsionan los flujos mercantiles imprescindibles para la vida para romper la resistencia de la población. Lo mismo sucede con los flujos monetarios, provocando tormentas financieras de imprevisibles consecuencias. En todo caso, la economía no ha sido el único factor instrumentalizado en ese esfuerzo de guerra, las nuevas tecnologías han entrado de lleno en el frente. El ciberespacio constituye ya un arma en el sentido castrense. Esta movilización afecta cada vez más al discurso, lo que entraña desde el control de la información -la vieja censura- hasta las nuevas formas de propaganda -las –“fake news”- vehiculadas a través de las mil plataformas que proporcionan las redes de internet. El arte no se queda atrás. No es algo nuevo, de las marchas militares a la cartelera. “El Nabuco” o la misma “Heroica” de Beethoven con “El Guernica” de Picasso son buen ejemplo de ello. La poesía, nadie lo duda, ha estado desde siempre en ese empeño, como también les sucede a las artes plásticas e, incluso, la arquitectura. Y, ¡cómo no!, también el derecho. Sin embargo, como vamos a ver, aquí el problema es más complejo y ese desplazamiento ha terminado teniendo sus propias peculiaridades.

Como ya hemos apuntado, el derecho de los últimos siglos, pese a sus proclamas de “modernidad”, sigue siendo tributario de una forma u otra, del viejo sistema romano.

El derecho romano no solo ha estado vigente en algunos territorios europeos, fue el caso de Hungría que lo mantuvo como derecho común hasta bien entrado el siglo XX, también, y esto ha resultado mucho más eficaz, ha constituido el modelo conceptual sobre el que se han formado la conciencia jurídica de generaciones enteras de sus profesionales. La *mens legislatoris* de todo nuestro espacio cultural como Occidente no deja de ser tributaria de sus mecánicas conceptuales. Y, a lo que vamos, ahí sigue gravitando esa compleja distinción entre los órdenes civil y castrense.

Pero es que, además, rotas las estructuras universalistas desplegadas por el sistema imperial medieval, Europa despertó a la Modernidad levantada sobre un conjunto de ordenes soberanos e independientes, cada uno con su propio ordenamiento jurídico: los estados. La facilidad con la que la economía y sus productos, tanto materiales como financieros, pueden circular sobre ese espacio universalizado resulta imposible -así lo ha sido hasta tiempos recientes- en el caso del derecho. Meridianamente lo aprecia Pascal en uno de sus “Pensamientos” cuando constata los vínculos entre justicia y estado: “¿Por qué me matas?, ¿Y qué, no estás al otro lado del agua? Amigo mío, si estuvieras de este lado sería injusto matarte y yo sería un asesino. Pero, como estás al otro lado, esto es justo y yo soy un valiente. ¡Bonita justicia la que tiene por límite un río!” (Pascal, 2011). No deja de sonarnos a la eficacia de principios como el “*nullum pena sine previa lege*” a todas luces básico en el derecho moderno, pero absolutamente inaplicado en el caso de los presos en Guantánamo, aunque esos mismos Estados Unidos se declaren modernos y democráticos.

El espacio mundo, contemplado desde la óptica del derecho, es un conjunto de islas autónomas (dicho en su sentido etimológico) cuyas costas confrontan con la *atimé* de los mares. Más allá de esos límites no hay más que los peligros del piélago. Costó siglos crear esa finísima malla capaz de dotar a ese espacio de una cierta capacidad comunitaria. Esa fue la labor del derecho internacional. En realidad, un no-derecho pues no surge ni de la expresión de la tierra –“*the law of de land*”, es decir, el *ius*– ni de la voluntad suprema de un poder soberano -la ley-, como sí ocurría en los espacios territoriales constitutivos de las distintas repúblicas y reinos. Un derecho internacional apenas sostenido sobre ese conjunto de acuerdos y tratados inter-pares. Es decir, un mero *ius publicum* extraño a la vida de las gentes.

Dicho en claro. El derecho internacional tiene escasísimo espacio como instrumental de acción combativa. O así ha sido hasta bien entrado el siglo XX.

La realidad es que, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX, el derecho ha entrado en una nueva y profundísima transformación. Como decía Ferrajoli, el estado ha devenido demasiado grande para las cosas pequeñas que afectan a la vida, pero demasiado chico para las grandes, lo que llama a una recreación del orden jurídico cada vez más desvinculado del principio de soberanía. Esto ha sucedido en la configuración de los grandes espacios internacionales, en no pocas ocasiones dotados incluso de competencias soberanas -pienso en la UE, por ejemplo-, algo que empieza a recrearse también en otras organizaciones supranacionales como la OTAN, o las grandes estructuras de la gobernanza económica; sin embargo, el fenómeno, sobre todo, se empieza a desplegar bajo otras formas, entre ellas el nacimiento de un nuevo orden jurídico al margen del clásico sistema normativo.

Los que todavía nos sentimos juristas vemos con un cierto desagrado la aparición de todo un universo de nuevas estructuras que terminan teniendo competencia obligatoria fuera de la sistemática desplegada por la estructura jerárquica de las normas. Es cierto que, a duras penas a lo largo del siglo XIX la famosa pirámide kelseniana era irreconocible, la estructura jerarquizada de las normas tiene escasamente un siglo de existencia. En el siglo XIX, y aún con más fuerza en los siglos anteriores, el universo normativo se asemejaba más, como he dicho en algunos de mis libros, a una madeja donde los hilos se entrecruzan caóticamente formando complejas y extrañas conexiones. La limpia figura de la pirámide, con sus rígidas formas, tiene, como también he dicho, más de una interpretación teológica. Sin embargo, la propuesta kelseniana no solo se convirtió en el mejor instrumento interpretativo del complejo universo normativo, sino que alcanzó a desplegar una eficacia que se convirtió en determinante. Constitución, derecho internacional, normas con rango de ley, reglamentos, y así hasta la base de esas mil ordenanzas que saturan las relaciones sociales, recrean una rigurosa escala de normas que va desde una cúspide cuasi sagrada al mundo cotidiano de la vida. Un modelo, es cierto, con un rigor irreconocible en siglos pasados, pero, esta es la novedad, que nuevamente empieza a ser irreconocible en nuestro siglo XXI.

He hecho mención a los viejos juristas, pero, y esta es la clave, es que el orden normativo de hoy día ha dejado de ser competencia, y más en su exclusividad, de los juristas. Economistas, sociólogos, psicólogos, incluso biólogos y médicos a través de comités, grupos de sabios, informes, dictámenes, notas, *papers*, etc., han terminado no solo por colonizar la actividad normativa, sino por protagonizarla, lo que ha terminado por recrear un orden jurídico nuevo (Oliván, 2017) Nace así un orden jurídico sí, extra-soberano, pero enormemente eficaz como hemos podido comprobar en el espacio internacional.

Tuve el honor de participar en los trabajos constitutivos de la Corte Penal Internacional y mi experiencia ahí fue el dominio absoluto en los trabajos por parte de un personal técnico de formación extrajurídica lo que facilitó la incorporación de principios y reglas, modos de acción y mecánicas procesales alejadas del clásico formato del derecho. Baste recordar que el primer presidente de la Corte fue el magistrado Philippe Kirsch, carente absolutamente de carrera jurídica pero avezado diplomático como acreditó en sus negociaciones, defendiendo los intereses de Canadá frente a la UE, en la denominada “guerra del fletán”. También era diplomático el presidente de la delegación española, el embajador Yáñez. Discutir con ellos nos obligaba a los juristas a renunciar a muchas de las mecánicas sobre las que sustentamos las rigurosas normas de la interpretación normativa. Pese a cierta identidad de formas, estábamos ya ante un modelo de derecho diferente. Pues es éste el derecho que ha entrado a formar parte del bagaje de los nuevos ejércitos. He hablado de la presencia de diplomáticos. Quizá la segunda comunidad técnica más presente en los trabajos de la Corte fue justamente esa, la de los militares, los llamados jurídico-militares. Es ahí cuando nace el *lawfare*.

Hoy lo vemos en ese nuevo concepto que satura los discursos de los líderes políticos. Conceptos como “Comunidad internacional”, un concepto, jurídicamente vacío, imposible de definir desde el rigor de los enunciados jurídicos, alcanzan, sin embargo, velozmente una mayor fuerza coercitiva. Sobre ella se han ido construyendo esos nuevos conceptos sobre los que gravita la actividad internacional. Acciones como la “intervención humanitaria” o la “injerencia humanitaria”, terminan anclándose en ese consentimiento proporcionado por esa extraña ficción de la “Comunidad internacional” que, abrogándose un nuevo mandato supra soberano (¿Quizá divino?) posibilita romper con las pesadas formas del derecho clásico. Javier Solana, en aquel momento Secretario General de la OTAN, justificó los bombardeos sobre la población civil de Belgrado sosteniendo que, aunque sin el respaldo legal suficiente, la intervención se presentaba como absolutamente sobrada de legitimidad. Un derecho blando, al margen de las exigencias de una lógica jurídica rigurosa, parecía instalarse acoplado a los nuevos conceptos.

| Los conflictos del siglo XXI |

Los conflictos, hoy día, se definen por una serie de premisas novedosas. De entrada, estamos ante conflictos recorridos por la mecánica de la ultramodernidad técnica. Es decir, donde el concepto “arma” desborda la vieja referencia a los instrumentos de combate definidos por la potencia de fuego. Desde un punto de vista tecnológico, la guerra, lo estamos viendo en el caso de Ucrania, se vuelve absoluta con un despliegue de sistemas que terminan convirtiendo en irreconocible la vieja idea de frente. La potencia misilística, los drones, la implicación del espacio exterior o las mecánicas de interferencia en las comunicaciones nos abocan a unos modos cuya eficacia rompe con la clásica doctrina militar enseñada en las academias de guerra. Las consecuencias de este despliegue tecnológico, hoy día asequible para cualquier bando, termina haciendo imposible la idea de victoria. La resistencia de un grupo militar, sostenido por un uso abierto de nuevas tecnologías, se convierte en casi infinita. Bastará el mantenimiento de un grupo, por pequeño que sea, para que pueda mantenerse abierto el conflicto. En definitiva, la resiliencia de los ejércitos, asistidos por estas nuevas tecnologías, termina convirtiéndolos en invulnerables.

Un segundo factor a tener en cuenta lo constituye la implicación de la sociedad civil. Es cierto que este fenómeno arranca ya con los modos de guerra revolucionaria iniciados con la Revolución francesa, pero que, con el nuevo siglo, alcanzan cuotas insospechadas. En breve, en los modernos conflictos es la sociedad civil, más aún que los ejércitos profesionalizados, la verdadera protagonista del hecho de la guerra. Y en este caso, el concepto sociedad civil desborda a la misma idea de nación. Este proceso de crecimiento del factor civil se percibió plenamente en la II Guerra Mundial. Ya en este conflicto, la victoria la alcanzan los estados en los que esa sociedad civil supo resistir de una manera más eficaz los graves sufrimientos que suponía la guerra. Aquel “sangre, sudor y lágrimas” era más que una mera metáfora. Las sociedades de ambos bandos se vieron compelidos a ese sufrimiento de una manera generalizada y la victoria la alcanzaron las sociedades que mejor gestionaron el inevitable dolor que ocasiona la guerra.

La resiliencia de los ejércitos y la resistencia social, sin embargo, precisan de un tercer factor, también clave en el desarrollo de los conflictos modernos, el apoyo internacional. Sobre este apoyo, en una sociedad globalizada donde los intercambios comerciales y financieros constituyen el eje de la economía de los estados, es este apoyo de terceros países un factor insoslayable. Solo sobre ese apoyo que pueda alimentar la acción militar se puede sostener el esfuerzo bélico. Es decir, si un bando mantiene su esfuerzo militar sobre la simpatía y afinidad de esos otros países que les permiten mantener abierta su economía, su resiliencia está garantizada.

En definitiva, si un ejército mantiene el apoyo social y puede ser alimentado tanto tecnológicamente como en armamento por otros países capaces de patrocinar ese sostén, se convierte en una fuerza insuperable, capaz de resistir el acontecimiento de la guerra de una forma indefinida y con posibilidades de éxito. Es este cruce de factores el que empuja a los conflictos de este inicio del siglo XXI a esas nuevas formas definitivamente alejadas de la centralidad del campo de batalla. La verdadera batalla, las verdaderas batallas, se tienen que realizar no contra un ejército cuya resiliencia se dispara hacia el infinito, sino contra esos otros dos factores que sostienen su poder de combate. En breve, la comunidad social en la que se inserta ese ejército y la comunidad internacional que le proporciona apoyo son los verdaderos frentes a cubrir en una guerra moderna.

Repasando los conflictos actuales, podemos aclarar el funcionamiento de estos tres factores.

De entrada, el conflicto de Yugoslavia. En este caso, la OTAN fue consciente desde un principio de la imposibilidad de derrotar, en batalla, al ejército serbio. Es por esto por lo que, desde el inicio de la guerra, tomó la decisión de no entrar en combate. La guerra de Yugoslavia no conoció batallas propiamente dichas. La utilización intermedia de grupos guerrilleros fue la única estructura de combate que, frente al ejército yugoslavo, se planificó en el teatro de operaciones. Sin embargo, como era lógico, la guerrilla kosovar jamás fue factor de resistencia suficiente frente al ejército de los herederos de Tito. La guerra se ganó, es decir, la ganó la OTAN, justamente aplicando ese principio renovado del dicho clausewitziano, es decir, a través de la “utilización de todos los medios”, es decir, de “otros medios”. Basta recordar el uso indiscriminado de bombardeos como instrumento de terror sobre la sociedad yugoslava, un bombardeo que solo buscaba la aniquilación de la resistencia, no del ejército, sino de la sociedad serbia. Belgrado sufrió bombardeos sobre puentes, hospitales, mercados, la misma televisión e incluso algunas embajadas de países que le prestaban apoyo. El objetivo no era otro que quebrar esa resistencia y ánimo de una sociedad que se identificaba con el

conflicto. El segundo factor también fue puesto en funcionamiento, articulando un aislamiento internacional que terminó erosionando la capacidad de resistencia de la sociedad serbia. La relación sociedad-ejército se rompió, privando a las fuerzas armadas de ese factor sobre el que alimenta su resiliencia. El éxito en estos dos “frentes” obligó a Milosevic a deponer las armas.

Como hemos dicho el aislamiento internacional también contribuyó a este resultado. De entrada, la propia crisis del espacio de alianzas de Serbia facilitó el proceso, la decadencia del antiguo bloque comunista dejó a Belgrado sin el sistema de alianzas que había sostenido las guerras a lo largo de la llamada Guerra Fría. Junto a esto se utilizó un sistema que también acreditó, en un primer momento, su eficacia, me refiero a la Corte Penal Internacional. La CPI funcionó como un mecanismo de desprestigio hacia el régimen serbio que terminó aislado absolutamente al líder exyugoslavo. La campaña de criminalización de su figura, apoyada en un fuerte despliegue mediático, quebró también los posibles lazos entre el régimen y ese exterior que podía apoyarle. Gracias a esta doble acción, desprestigio internacional para apartar el posible sostén internacional y violencia contra la población civil para privarle de los lazos con la comunidad política, el régimen de Milosevic terminó claudicando y asumiendo la derrota, eso sí, sin la sensación de quiebra militar sobre la que se asestaban las victorias en el siglo pasado.

Como vemos, estamos ante un panorama diametralmente opuesto al que retrata Velázquez en el cuadro “Las lanzas”. La caballería del general Spínola, sosteniendo la figura del derrotado gobernador de Breda e impidiendo su humillación en ese ponerse de rodillas que correspondía al vencido, nos remite a una caballería en la guerra definitivamente perdida con el siglo XX.

Este modelo se reitera en la guerra de Irak donde nuevamente la acción de sometimiento se articula bajo los mismos parámetros: aislamiento internacional, algo que se consigue gracias a la reiteración de los factores vistos en el caso yugoslavo, es decir, la todavía gran debilidad de Rusia como contrapeso a la presión occidental, así como una fortísima campaña jurídica y mediática para la criminalización del régimen de Sadam Hussein bajo la acusación de tenencia ilícita de armas de destrucción masiva. Y ese otro factor vinculado a la población civil, es decir, la privación del apoyo interior de la sociedad iraquí. De nuevo, el combinado de estos dos factores, alcanzado por los métodos ya probados, es decir, a través de la destrucción de infraestructuras que redujeran hasta la extenuación la calidad de vida de la ciudadanía, es decir, los bombardeos sobre Bagdad y otras ciudades, a lo que se añadió el aislamiento internacional, pronto se consiguió lo que no se podía alcanzar por las armas, es decir, la derrota del régimen iraquí. Nuevamente el círculo se cerró con la detención del líder y su posterior ejecución como un criminal. De nuevo un panorama opuesto a la caballería que nos trasmite el cuadro de Velázquez.

Dos otras guerras nos ilustran de la eficacia del modelo. Me refiero a los casos libio y yemení. En el primer caso el proceso sigue los mismos patrones. Nuevamente el éxito se alcanza aplicando rigurosamente el binomio extra-bélico, es decir, no en el combate. De nuevo, la guerra era imposible de ganar con las armas clásicas, volvían a ser fundamentales las dos mecánicas mencionadas, es decir, la quiebra de la solidaridad social con el ejército en armas y el aislamiento internacional. Quebrada la resistencia civil, el coronel El Gadafi pierde toda posibilidad de resistencia y es fácilmente liquidado. En el segundo caso, en cambio, podemos apreciar la eficacia de esta mecánica justamente por el fracaso en esta guerra. De nuevo estamos ante un conflicto que, pese a oponer uno

de los ejércitos más poderosos del mundo, con unas inversiones armamentísticas multimillonarias, y continuamente alimentado por una cuenta corriente casi infinita, es decir, el ejército Saudí, enfrentado al ejército de uno de los pueblos más pobres, el yemení, sin embargo, de nuevo la victoria se vuelve imposible. El conflicto, nuevamente, se desplaza a ese otro terreno de “los otros medios” que diría Clausewitz. Pero, en este caso, los saudíes fracasan en los dos pilares extra-bélicos. De entrada, la violencia sobre la comunidad civil se manifiesta insuficiente. La empobrecida sociedad yemení ya estaba acostumbrada a la pobreza, lo que ha reducido la eficacia de esa destrucción de su calidad de vida. Respecto al segundo factor, Arabia también fracasa, dado que la comunidad internacional nunca terminó por decantarse hacia sus intereses. Pese al dinero movilizado, la generalidad de los países se mantuvo alejada de su discurso. Por otra parte, el apoyo de Irán, interesado en sostener un posible aliado, está permitiendo la continuidad de esa resiliencia militar que termina por convertir al ejército del Yemen en invulnerable. En definitiva, el conflicto se cronifica y se vuelve interminable.

Es esto mismo lo que está en proceso de producirse en el caso ucraniano. Aquí, pese a la superioridad indudable del ejército ruso, el ejército ucraniano no solo está siendo capaz de resistir, sino que, como en el caso yemení, ha conseguido, incluso, darle la vuelta al conflicto en más de un punto. Ucrania, no solo no ha sido marginada, sino que ha contado con todo el respaldo y apoyo de las potencias occidentales. Veamos el caso de una forma más analítica.

De entrada, hay que ser conscientes que no estamos ante un mero conflicto Rusia-Ucrania, sino que, nuevamente, como sucedía en el resto de ejemplos, entramos ya en ese tipo de conflicto que, por diversos intereses, afectan no solo a las partes enfrentadas sino a grandes grupos de estados. En este caso, Occidente se juega el mantenimiento de su hegemonía, si la pierde, se verá obligada al reconocimiento de la existencia de contrapesos suficientes -en este caso Rusia- como para el establecimiento de un mundo multipolar, es decir, en el que el espacio geográfico liderado por los Estados Unidos quedaría como un sujeto más y no como el árbitro de las relaciones internacionales. Este factor reordena las fichas del tablero de la guerra recreándose más como un conflicto entre la OTAN y Rusia, eso sí, desarrollado en un teatro de operaciones muy definido y, pese a la abrumadora presencia de tropas occidentales bajo la forma de mercenarios, sostenido únicamente por el ejército ucraniano.

Es cierto que estos factores nos llevarían a hablar de varias guerras diferentes solapadas en un mismo conflicto, algo que ya he tenido la oportunidad de explicar en otros sitios. Nosotros, sin embargo, nos vamos a limitar al caso de la confrontación entre Rusia y Ucrania.

Siguiendo nuestro modelo, nuevamente podemos decir que, pese a la superioridad militar del ejército ruso, la guerra, concebida solamente desde el panorama militar, se puede convertir en eterna con la imposibilidad de definir la victoria de uno u otro bando. Es cierto que el ejército ruso cuenta con el apoyo de una movilización capaz de multiplicar por cinco las posibilidades de movilización de una Ucrania mucho más pequeña. Sin embargo, Ucrania, como decimos, si aplicamos nuestro modelo, resultará imbatible. En la línea del frente siempre habrá, y de una forma infinita, soldados -ya sea ucranianos o mercenarios- provistos de abundante armamento proporcionado, a su vez, por la OTAN, con capacidad de enfrentarse a los rusos, lo que convierte en anecdótica la pérdida de recursos humanos y de material que pueda sufrir. La batalla, por lo tanto, se tiene que dar en los otros dos puntos, es decir, en el marco del apoyo ciudadano al

esfuerzo de esa guerra y en el campo internacional, en el apoyo de las sociedades occidentales que soportan el conflicto.

El resultado de la guerra, nuevamente, no se resolverá en el campo de batalla. Ahí, como definimos, la resiliencia de ambos ejércitos imposibilita lo que sería el par victoria-derrota. Como decimos, ninguna guerra postmoderna se ha decidido en lo que antaño se denominaba el frente. De nuevo, los dos factores mencionados se vuelven determinantes y es aquí donde se complica el juego, algo que sucede para ambos bandos. De entrada, será determinante, como venimos mencionado, la resistencia de la sociedad civil a la hora de apoyar el esfuerzo desplegado por el ejército. Ahí, una vez asumida la nueva táctica desplegada por el Kremlin orientada hacia la destrucción de las infraestructuras críticas de la sociedad ucraniana, parece tener una cierta ventaja la parte rusa. La capacidad de destrucción en esta línea es mucho mayor que la que pudiera disponer, por sí solo, el ejército ucraniano respecto a la infraestructura rusa, pese a sus ataques en algunos asentamientos fronterizos. La destrucción del sistema eléctrico, calefacción y de aguas incorporará un dolor a la sociedad ucraniana que pudiera impulsarla a exigir a sus gobernantes un alivio que solo podría venir claudicando, lo que entrañaría, lógicamente, fuertes concesiones dejando el sabor de la victoria a las fuerzas rusas. La experiencia enseña que el descontento social termina siendo más poderoso que las proclamas de patriotismo. El otro factor, en cambio, juega de momento más en favor de la parte ucraniana, dado que el apoyo internacional, promovido por occidente y el sostén económico-militar que brinda la OTAN, aleja el temor de un abandono internacional que termine rompiendo las fuentes de suministros sobre los que se alimenta el esfuerzo de guerra ucraniano. En este punto, incluso, la peor parte la soporta la parte rusa que se ve marginada en el espectro internacional, expulsada de los principales foros y sometida a un embargo económico que pretende asfixiar su economía.

Por eso, para analizar este conflicto tendremos que esperar a lo que nos traiga el invierno. El resultado final se verá, por lo tanto, de entrada, en la capacidad de asumir esa resistencia por parte de la sociedad civil. Es decir, tenemos que ver si la sociedad ucraniana es capaz de resistir la dureza de un invierno sin luz, calefacción y agua solo por ese heroísmo que le reclaman sus dirigentes. Si es así, dado el apoyo internacional que mantienen, la victoria podrá ser suya. Si no es así y el descontento levanta protestas que terminen en revueltas, la batalla extra-militar dará la victoria a Rusia.

No obstante, también será sumamente importante la batalla en el otro tablero, me refiero al internacional. En este caso la resiliencia se exige a los estados de esa comunidad denominada internacional y constituida por Occidente. De entrada, es cierto, las posiciones definidas por sus respectivos gobiernos son claras, y su apoyo se mantendrá a toda costa. El problema es que esos mismos gobiernos, son profundamente dependientes de la opinión pública que los elige y esta opinión pública no solo es movable sino también quebradiza. La opinión pública occidental asumió con entusiasmo esa guerra sobre dos pilares. De entrada, la fortísima campaña mediática que posicionaba a Ucrania como un país altamente semejante a los nuestros, de ahí la simpatía despertada, y, segundo, la inexistencia de costes reales en este esfuerzo de apoyo. Bastaría la entrega de un material sobrante para que, por si solos, los ucranianos ganasen la guerra. La realidad es que la cosa no ha sido así de sencilla. Por el contrario, los costes de mantenimiento de la guerra son cada vez más costosos para esos países, que no pueden por menos que trasladarlos a la sociedad que los sufre. El alza de los carburantes y la escasez de materias animan una inflación que erosiona la calidad de vida de millones de

personas que, en no pocos casos, se ven condenadas a la pobreza. Por otro lado, la reiteración hasta la náusea de las virtudes ucranianas ha terminado por producir el efecto contrario. Ya no se ve a Zelenski como un héroe en su eterna camiseta de combate. Como conocen muy bien los medios de comunicación, las figuras hiper-expuestas a la opinión terminan agotando su eficacia y, como dice el argot televisivo, “se queman”. El invierno será duro para los ucranianos, pero también para los europeos, los ciudadanos de Europa se verán arrastrados a bajar su nivel de vida mientras ven con un cierto cansancio la figura de un Zelenski reclamando día a día, hora a hora, un mayor esfuerzo, un mayor gasto, o sea, una mayor penuria. Solo si la parte ucraniana consigue cerrar este círculo podrá cantar victoria.

Perdido su valor estratégico, el viejo modelo de batalla deja de producirse en el frente y se desplaza hacia esos otros espacios sobre los que se deciden las guerras del siglo XXI. Rusia tenía la guerra de Ucrania perdida desde el principio, definida como una mera operación especial y vinculada solamente a los deseados resultados militares. Está por ver si ese cambio de estrategia, volcándose en los otros dos puntos, le abre nuevos caminos en la definición de la guerra ultramoderna.

Si Rusia alcanza a dominar en estos dos extremos, como le sucedió a la OTAN en Yugoslavia, Irak y Libia, habrá ganado la guerra. Si, por el contrario, la población ucraniana mantiene, pese al dolor que esto supondrá, su unidad y apoyo al ejército, y la comunidad europea también aguanta pese a la pauperización de sus clases medias, la victoria correrá del bando ucraniano. En definitiva, la batalla se da en esos otros espacios extraños a la guerra clásica y en los que, de una forma fortísima, participa también el derecho.

El *lawfare* es consecuencia de todo esto. Resultaría imposible en un orden imperial. Imposible por innecesario. Ahí la acción política queda subsumida en el aparato de gestión, por lo que no hay necesidad de ninguna justificación jurídica del acto de guerra. La guerra se configuraba como un mero ejercicio de policía, un instrumento por el que la barbarie se reintegra en el orden jurídico de la ciudad. Tampoco es posible ese *lawfare* en el modelo westfaliano del *ius publicum europaeum*, y esto por la imposibilidad de compeler, vía derecho internacional, a ese otro estado a retornar a un supuesto orden predeterminado. Como hemos dicho, ese otro estado tiene otro derecho tan legítimo y legal que el mío. El derecho resulta, así, ineficaz para someter, en el espacio internacional, al estado enemigo. El principio de igualdad en la legitimidad disuelve toda posibilidad de utilización militar de la norma jurídica. En definitiva, en las formas del derecho internacional clásico no hay sitio posible a una jurisdicción supraestatal. Pero, justamente, esto es lo que está en proceso de cambio.

El *lawfare* comienza cuando se inicia la disolución de ambos sistemas, es decir, con la muerte de ese orden jurídico que tenía sus raíces en la gigantesca máquina que levantó el genio romano y que aún mantenía toda su eficacia bajo las formas del estado soberano moderno.

Dicho en breve, con el siglo XXI nace definitivamente un nuevo derecho (Oliván, 2021) Un derecho que, poco a poco, renuncia a concebirse como un orden normativo en ese pesado sistema que formalizó Kelsen. Con ello nos adentramos, acogiéndonos a la terminología acuñada por Bauman, en un derecho líquido. Frente a la solidez de las formas de la pirámide normativa, lo que nos aparece ahora es toda una nueva y compleja red que, en no pocas ocasiones, termina “enredándonos”, valga la metáfora, bajo nuevas y complejas formas de dominio.

Enunciábamos esa parafernalia de instrumentos sobre los que hoy se articula la acción de gobierno: informes, dictámenes, *papers*, comités de expertos, de sabios, propuestas surgidas de una infinidad de foros que, al margen de una soberanía sólida y transparente, surgen de una multitud de órganos investidos de competencia. Un modo de dominio que salta, incluso, las ya viejas formas sobre las que se definían los clásicos poderes del estado moderno: legislativo, ejecutivo y judicial. Hoy se extiende un nuevo término que, si no englobándolos, si está sirviendo para dejarlos al margen de la actividad política, la “gobernanza”. Un término que, bajo la coartada de esa “buena gobernanza” permite soslayar la urgencia democrática de asentar el principio soberano en la voluntad del pueblo. Parece como si nos dijeran que lo importante no es ese respeto escrupuloso a la voluntad popular, sino la eficacia de esa actividad de gobierno, recreada como mera gestión. Autores como Foucault o Agamben lo denominan “biopolítica”, es decir, un cierto retorno al elemento meramente biológico de la persona, rompiendo, así, con la construcción artificial de la comunidad política. Por mi parte, prefiero hablar de una privatización de lo político, entendido el concepto privatización en su sentido etimológico.

Berman, con una cierta ironía, nos habla, incluso, de “trunfo póstumo del derecho soviético” (Berman, 2010). No le falta razón. Los modos jurídicos que surgieron al calor de las obras de Stucka, Pasukanis y tantos otros juristas (Cerroni, 1977) que acompañaron los acontecimientos revolucionarios de 1917, proyectaron un nuevo sistema donde el derecho se confundía con la vida, rompiendo su anquilosada formalidad para dar paso a modos mucho más cercanos a la cotidianidad de la existencia.

Es sobre esta nueva estructura, informe, líquida, o incluso, gaseosa, sobre la que se articulan hoy las nuevas prácticas jurídicas.

Mitad derecho y mitad otra cosa, pero justamente por esto mismo carente de los vínculos democráticos que adornan a las normas surgidas de la voluntad popular, y también, por esos mismo, exentos de esos controles efectivos que se diseñaron para depurar las normas jurídicas, el nuevo derecho se apoya sobre conceptos que, pese al atractivo semántico que alcanzan en algunas ocasiones -pongo por ejemplo el concepto de lo humanitario- se alejan, sin embargo, de las raíces democráticas sobre las que se asentaba el estado moderno. La misma expresión “comité de sabios” remite inevitablemente a esa idea oligárquica de una aristocracia pensante, alejada del sabor a pueblo que subyace en el voto popular. En algunas ocasiones, incluso, se tacha de “populista” la exigencia de ese vínculo entre el poder y la generalidad de las gentes.

En algunos momentos se ha llegado a pensar que pudiéramos estar entrando en un modelo social sin poder. La insignificancia de los poderes públicos, interpretados por actores cada vez menos competentes, no ha dejado de ser leído como la expresión de un mundo, si no definitivamente democrático, sí desjerarquizado. Un supuesto triunfo de la persona, del individuo, concebido como mesocracia de los valores. Pero ¡cuidado!, pese a todo esto, detrás sigue vigente un factor que rompe con toda idea romántica de una imposible acracia social. Sí, es cierto, el derecho se disuelve recreado bajo esas nuevas formas líquidas del orden normativo contemporáneo, pero no lo hace el poder. Esta es la clave. El poder sigue ahí, incólume. De ahí que siga presente la idea de hegemonía, de dominio y de sometimiento. Pese a su escasísimo rigor conceptual, el *lawfare* se utiliza descaradamente ya sea contra enemigos externos (véase su lectura desde la óptica anglosajona) o contra los enemigos internos (en el modo latino de

entender el término). Tras ese ejercicio del *lawfare* late un poder, a la postre, cada vez más alejado de los controles que entrañaba el derecho en su sentido clásico.

Pareciera que, con el *lawfare*, ya sea en su vertiente anglosajona como en la latina, es el derecho el que sofoca a la política, el que impone su dominio desplazando esas otras formas de violencia que caracterizaron la guerra -y la política- en otros tiempos. El análisis de los casos termina acreditando todo lo contrario. Poder y violencia siguen, solo que ahora lo hacen bajo la coartada de ese neo-derecho que se extiende como una mancha de aceite.

Pese a las apariencias de un supuesto imperio de la ley que termina sometiendo a la fuerza bruta y la barbarie, pienso en la labor asignada a la CPI, el resultado ha sido todo lo contrario. Basta echar una mirada sobre los casos enjuiciados en esta corte de justicia. El verdadero poder jamás se sienta en el banquillo.

Aunque reconozco una posición pesimista, y no me refiero solo al uso torticero de ese instrumental neojurídico, que me lleva a manifestarme enormemente crítico con todas estas formas, también soy consciente de dos cosas. De entrada, un factor que no podemos soslayar, muchos de esos nuevos conceptos sobre los que se levanta ahora la disciplina jurídica, es decir, el mismo *lawfare*, nacen de la necesaria búsqueda de nuevas formas de acción frente a modos sociales definitivamente obsoletos. La labor que en los años “70” desplegó el denominado “uso alternativo del derecho” (Capella, 1976) fue fundamental para la modernización del orden jurídico. De ese esfuerzo nacerán muchos de los conceptos que hoy sostienen el nuevo sistema. Pero también que el proceso de descomposición del derecho es inevitable. Es decir, inevitablemente estamos ante un nuevo ciclo. Lo vemos en la política, en los modos de guerra y en la misma configuración del estado. Por pura lógica, el proceso también termina afectando al derecho.

| Conclusiones |

Hemos definido el *lawfare* dentro de un marco más amplio. Es decir, en ese modo en el que, rompiendo los límites que marca la política, las guerras buscan la optimización del resultado asumiendo todos los medios posibles. Es decir, frente a la clásica definición de Clausewitz, no es que la guerra entrañe la persecución de esos fines por medios ajenos al orden político, sino que, sin hacer abstracción de los medios políticos, la guerra entraña asumir el conflicto en una vía que excluye toda limitación. Es decir, ¡todo está permitido en la guerra!, incluso el uso del derecho.

En definitiva, la conciencia occidental, asumiendo la clásica distinción entre los espacios urbano, la *polis*, y el mundo salvaje, el *agrois*, se ha educado en esa catalogación de la acción social que nos lleva a distinguir el territorio de la guerra y el de la paz. La distinción recorre la cultura europea desde la misma *Ilíada*, en la famosa metáfora del Escudo de Aquiles con esos dos mundos del tiempo de guerra y el tiempo de paz, hasta la novela más leída del mundo, “Guerra y Paz”. Es decir, el *hemeros* de la vida pacífica con sus trabajos y sus días, frente a los bárbaros vinculados a la guerra y al caos. Es decir, lo civil contra lo militar. Una rígida barrera donde la *paideia* nos educaba en la contemplación de ese mundo urbano (lo civil) como mundo de las reglas y del orden, sometido a los límites de la razón y los procedimientos.

Es en este marco, en el mundo civil, donde residía la política y con ella el espacio del derecho. El derecho, contemplado como expresión de esa civilidad, ha funcionado durante milenios como la quintaesencia de la política. Basado en principios de formalidad,

se sostiene sobre los principios del equilibrio, la medida, la primacía de la norma y el apaciguamiento del conflicto. Frente a este espacio, la tradición occidental, como venimos diciendo, ubicaba el campo de la guerra. La misma expresión lingüística nos ilustra sobre su ubicación conceptual: “Campo de batalla”, donde el lenguaje nos sugiere que ese acto de guerra, es decir, la batalla, se despliega necesariamente en el espacio exterior a la ciudad, en el campo, es decir, en el *agro*. Roma, incluso, cuando instaura la república y su sistema dual de cónsules, configura un reparto de funciones de una rigidez absoluta. Un cónsul con competencias político-jurisdiccionales y el otro responsable del acto bélico. Hasta tal punto era rígida esta separación que al cónsul militar le estaba absolutamente prohibido entrar en la ciudad en su condición de general. Una tradición sostenida en el propio mito fundacional, cuenta la leyenda que Rómulo ejecuta a su hermano Remo justamente por violar este tabú penetrando en el *pomerium* urbano con sus insignias militares.

Que la tradición estaba llena de huecos y fricciones lo acredita la propia historia. La búsqueda de gloria permitía, en algunas ocasiones, esa presencia militar en el ámbito urbano, era el momento en el que la ciudad concedía al general victorioso un Triunfo. Pero la limitación de este acontecimiento da constancia del rigor del principio separador. El otro momento de quiebra lo constituye la guerra civil, esa paralización de la ciudad (*stasis* lo denominaban los griegos) que provocaba la confusión de los dos espacios. Un caos que arrastraba a la ciudad a la barbarie.

Mencionábamos esta tradición occidental para entender esa dicotomía, guerra-política, que aun pesa sobre nuestra capacidad de análisis. Una dicotomía que, haciendo abstracción de esos momentos vinculados a la idea de guerra civil, se ha mantenido, al menos en nuestra área cultural, hasta el siglo pasado. Cuando al general Sherman le reprocharon la barbarie del incendio de Atlanta, respondió con esa frialdad típicamente castrense: “la guerra es el infierno”. Es decir, en la guerra no hay reglas.

Sin embargo, también es cierto que, a lo largo de los siglos, otra línea de pensamiento se ha ido proyectando sobre el tema. Una línea de inequívocas raíces cristinas y sobre las que se fue construyendo el ideal humanitario y que, iniciado bajo el concepto medieval de caballería alcanzará, ya en entre los siglos XIX y XX la consistencia del denominado Derecho Internacional Humanitario (el DIH) El cuadro de las Lanzas, como hemos dicho, resulta su más bella imagen.

El moderno concepto de guerra termina uniendo todos estos cabos a la vez que rompe con el viejo modelo. Con ello las nuevas guerras se configuran en un marco que termina fusionando los planos civil y militar. Frente a la dicotomía entre lo civil y lo militar, el nuevo sistema no solo unifica los dos espacios, sino que los coloca, fundiéndolos, al servicio de las finalidades del conflicto. Con ello tanto la política como el mismo derecho terminan sometiéndose a la táctica militar.

En definitiva, no es que la guerra sea la prolongación de la política por otros medios, sino que la guerra, hoy día, es la prosecución de los fines de la política por todos los medios posibles. No otros, como decía Clausewitz, sino la totalidad de ellos, incluidos también los específicamente políticos o jurídicos.

La criminalización del enemigo con instancias como la Corte Penal Internacional, la creación de instrumentos que propagan, a través de los media, esa criminalización, la utilización de las organizaciones internacionales, incluso las específicamente técnicas como las económicas, para servir de instrumento de ataque a los intereses de la otra

parte, el embargo de bienes, las denominadas “sanciones” internacionales, etc., todos estos instrumentos dejan de ser medios de acción política o de justicia para convertirse en armas, es decir, en instrumentos al servicio de los fines militares.

Ahora bien, todo esto solo es posible sobre dos factores. De entrada, ese cierto disvalor de lo político, denigrado bajo el fantasma de la corrupción y que convierte a la política en una actividad pseudocriminal y cuasi-delictiva, un vacío que, de forma inmediata, ha sido ocupado por la estrategia militar. El segundo factor no es otro que la realidad de la ideología judicial, el mismo orden jurídico está rebosante de componentes ideológicos. A este factor dediqué todo un artículo, “El *lawfare* como ideología de los jueces”, publicado en la Revista *Nullius* de pensamiento jurídico. A él me remito.

| Referencias |

- Agamben, G., (2008). *El reino y la gloria*. Ed. Pre-Textos.
- Ando, C. (2013). *L'Empire et le droit*. Ed. Odile Jacob.
- Berman, H.J. (2010). *Droit et Révolution. L'Impact des Réformes protestantes sur la tradition juridique occidentale*. Ed. Fayard.
- Capella, J.R. (1976). *Materiales para la crítica de la filosofía del estado*. Ed. Fontanella.
- Cerroni, U. (1977). *El pensamiento jurídico soviético*. Ed. Cuadernos para el diálogo.
- Chevalier, G. (2009). *El miedo*. Ed. El acantilado.
- Cizek, E. (1990). *Mentalités et institutions politiques romaines*. Ed. Fayard
- Clausewitz, von C. (1978). *De la guerra*. Ed. Ediciones Ejército.
- Dawson, Ch. (2015). *Los dioses de la Revolución*. Ed. Encuentro.
- Dunant, H. (1965). *Recuerdos de Solferino*. Ed. Mateu.
- Foucault, M. (1978). *A verdade e as formas jurídicas*. Ed. Pontificia Universidade Católica.
- Hobsbawm, E. (1992). *Naciones y nacionalismo desde 1790*. Ed. Crítica
- Instituto Henry Dunant (1990). *Las dimensiones internacionales del derecho humanitario*. Ed. Tecnos.
- Kennedy, E. (2012). *Carl Schmitt en la república de Weimar*. Ed Tecnos.
- Oliván, F. (2022). *Leviatán al desnudo. Una genealogía del estado moderno*. Ed. Tirant lo Blanc.
- Oliván, F. (2017). *Antropología de las formas políticas de occidente*. Ed. Guillermo Escolar.
- Oliván, F. (2021). *La ideología de los derechos humanos. Una arqueología de la razón humanitaria*. Ed. Tirant lo Blanc.
- Pascal, B. (2011). *Pensamientos*. Ed. El mundo
- Remarque, E. M. (2003). *Sin novedad en el frente*. Edhasa.
- Schmitt, C. (2013). *Teoría del partisano*. Ed. Trotta.
- Tenenti, A. (2000). *La Edad Moderna XVI-XVIII* Ed. Crítica
- Torrelli, M. (1983). *Le droit international humanitaire*. Ed. PUF.

Ullmann, W. (1985). *Principios de gobierno y política en la Edad Media*. Ed. Alianza Universitaria.

| Nota biográfica |

Fernando Oliván es profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid (España). Director del Observatorio Euromediterráneo de Espacio Público y Democracia de la misma universidad, fue Comisario de Ayuda Judicial de la Corte Penal Internacional y Secretario General del EMUI (*Euro-Mediterranean University Institute*), con sede en Malta y Director General de la Fundación del Consejo General de la Abogacía para los Derechos Humanos. Con la UNESCO ha sido el responsable del diseño y establecimiento de las Coaliciones de Ciudades contra el Racismo para los países Árabes, con sedes en Casablanca y en Montevideo. Coordinador del comité científico del *Osservatorio Giuridico Internazionale sulla Migraziones*, con sede en Trani (Italia), en el área de la cooperación normativa ha sido Secretario General del Foro Hispano-Marroquí de Juristas y también ha trabajado en el marco del proyecto de Alianza de Civilizaciones (ONU). Entre sus últimos libros, cabe destacar *Leviatán al desnudo. Una genealogía del estado moderno* (2022), *La Ideología de los Derechos Humanos. Arqueología de la razón humanitaria* (2021) y *El golpe de estado como espectáculo. Materiales para una teoría crítica del poder* (2020).